



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

000212

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-CM/MDLL

Llaylla, 19 de octubre del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LLAYLLA

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Llaylla, en Sesión de Consejo Ordinaria de fecha 12 de octubre del 2021.

VISTO:

El consejo municipal, en Sesión Ordinaria N° 019-2021-CM/MDLL. De fecha 12 de octubre del 2021, el Informe N°029-2021-OP/MDLL, emitido por la oficina de personal, solicita la evaluación y aprobación del Proyecto de REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197 y 199, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus propuestas con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución en forma anual bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los gobiernos locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Las Municipalidades Provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley de Reforma Constitucional.

Que, el Artículo I de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que el régimen del Servicio Civil se aplica a entidades públicas, entre las que se encuentran los Gobiernos Locales. Asimismo, el artículo 4° del dispositivo señalado, prescribe que: "El sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principio, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos (...)"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

000211

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley (...)"

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Consejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas, que, según el artículo 40° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. En concordancia con el artículo 9°, numeral 8, de la mencionada Ley, establece que corresponde al Consejo municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas

Que, el Reglamento Interno de Trabajo establece y regula la normatividad a la que deben sujetarse los funcionarios, servidores nombrados(empleados) y contratados a plazo indeterminado (obreros permanentes, así como los contratados a plazo fijo y contratados bajo el régimen administrativo de servicio (CAS), para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades

Que, la Municipalidad Distrital de Llaylla requiere contar con un instrumento eficaz tendiente a efectuar un control sobre la actuación de la conducta laboral de los trabajadores dentro del centro laboral, a fin de fomentar la armonía necesaria para el desarrollo integral de los recursos humanos de la institución, asegurando que los trabajadores tengan conocimiento de sus derechos y obligaciones.

Que, el proyecto de Reglamento Interno de Trabajo (RIT), propuesto por la Oficina de Personal, ha tomado en cuenta la normativa contenida en, lo dispuesto en el artículo 25° y 26° de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, Decreto Legislativo N° 800 y sus modificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y contándose con la aprobación unánime del Pleno del Consejo Municipal, se emite la presente ordenanza municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO (RIT) - 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA, que consta de 15 Títulos, 18 Capítulos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR todo dispositivo municipal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

000210

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Personal la puesta en conocimiento del presente Reglamento Interno de Trabajo a todos los trabajadores de la Entidad Edil.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGARSE** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Oficina de Imagen Institucional y Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLAYLLA
Faustino
FELICIANO YAURI MONTAÑEZ
ALCALDE (E)

